

CIRCULAR N° 029 /

SANTIAGO, 30 ABR. 1996

IMPARTE INSTRUCCIONES PARA LA CONFECCIÓN Y  
PRESENTACIÓN DE LA FICHA ECONÓMICA Y FINANCIERA DE  
ISAPRE (F.E.F.I.) Y  
DEROGA LA RESOLUCIÓN EXENTA N°3842 DE 1988

Esta Superintendencia, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 3 N°3 de la Ley N°18.933, imparte las siguientes instrucciones:

I. DISPOSICIONES GENERALES.

1. Los Estados Financieros de las Instituciones de Salud Previsional deberán ser preparados en conformidad a las instrucciones previstas en la presente circular, u otras que imparta la Superintendencia, y en lo no previsto por ellas, de acuerdo a Principios de Contabilidad de General Aceptación.
2. La información financiera-contable proporcionada a esta Superintendencia, estará referida a los cierres contables practicados al 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre de cada año.
3. Los plazos de entrega serán los siguientes:
  - a) Los Estados Financieros referidos al 31 de marzo, 30 de junio y 30 de septiembre, deberán ser presentados en la Superintendencia, dentro de los 30 días siguientes a las respectivas fechas de cierre.

b) Aquellos referidos al 31 de diciembre, deberán ser presentados en la Superintendencia, dentro de los 60 días siguientes a la respectiva fecha de cierre.

4. La información referida al 31 de diciembre de cada año deberá ser auditada por profesionales independientes que se encuentren inscritos en el Registro de Auditores Externos que, para tales fines, mantiene la Superintendencia de Valores y Seguros.

5. Las Instituciones de Salud Previsional que efectúen inversiones en otras sociedades, directamente o a través de otra persona natural o jurídica, y que impliquen que éstas sean consideradas como coligadas o filiales de aquellas, de acuerdo a los conceptos establecidos a este respecto por los artículos N°86 y 87 de la Ley N°18.046, estarán obligadas a preparar y entregar a esta Superintendencia Estados Financieros Consolidados Anuales (fecha de cierre al 31 de diciembre), adicionales a los propios de la ISAPRE, dentro de los 75 días siguientes a la respectiva fecha de cierre.

La información referida a las empresas filiales que respalda los Estados Financieros Consolidados deberá estar a disposición de esta Superintendencia.

6. Los Estados Financieros deberán ajustarse al formato, contenido, codificación y demás especificaciones técnicas contenidas en esta instrucción y en sus Anexos, que forman parte integrante de la presente circular.

7. Los valores informados deberán estar referidos a la fecha de cierre, incluyendo las cifras correspondientes a igual período del año anterior. Estas últimas deberán actualizarse en función de la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumidor, determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas, entre el último día del mes anterior a la fecha de inicio y el último día del mes anterior a la fecha de cierre de los Estados Financieros.

8. Los informes que componen los Estados Financieros, y que deben ser entregados en duplicado en el formato que se indica en el Anexo N°1, son los siguientes:

- A. Información General
- B. Balance General
- C. Estado de Resultados
- D. Estado de Flujo de Caja
- E. Notas Explicativas

Conjuntamente, las Instituciones deberán remitir los informes singularizados en las letras B y C precedentes, en un medio magnético preparado de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en los Anexos N°2B y 2C.

## II. FICHA ECONÓMICA Y FINANCIERA DE ISAPRE

### A. INFORMACIÓN GENERAL

Esta sección consignará la información básica de la Institución de Salud Previsional y dará cuenta de los siguientes antecedentes:

- Fecha a la que están referidos los Estados Financieros.
- Código de Registro.
- Razón social o nombre de fantasía y naturaleza jurídica.
- Rol Único Tributario.
- Domicilio y teléfono de la Casa Matriz.
- Nombre y RUT del Representante Legal.
- Nombre y RUT del Gerente General.
- Nombre y RUT del Presidente del Directorio.
- Nombre y RUT de los Directores.
- Nombre de los cinco (5) principales accionistas o aportadores de capital, señalando respecto de cada uno de ellos su porcentaje de participación.
- Patrimonio expresado en pesos.
- Patrimonio expresado en Unidades de Fomento, considerando el valor de la misma a la fecha de cierre de los Estados Financieros.

- Monto del Capital suscrito y monto del Capital pagado.
- Número de trabajadores con contrato vigente.
- Número de vendedores, considerando la definición de Agente de Ventas señalada en la circular N°23 de esta Superintendencia.
- Número de sucursales en que se atiende público.
- Auditores Externos.

## **B. BALANCE GENERAL**

Las cifras correspondientes a cada una de las distintas partidas, deberán ser expresadas en miles de pesos de acuerdo a las siguientes instrucciones:

### **10000 TOTAL ACTIVOS**

Corresponde a la suma de los tres rubros que componen el total de recursos de la institución: **Total Activos Circulantes (11000)**, **Total Activos Fijos (12000)** y **Total Otros Activos (13000)**.

### **11000 TOTAL ACTIVOS CIRCULANTES**

Comprende aquellos recursos de propiedad de la institución que serán realizados, consumidos o enajenados en el transcurso de un año, a partir de la fecha de cierre de los Estados Financieros.

Forman parte de este rubro las partidas que a continuación se definen:

### **11010 DISPONIBLE**

Bajo este concepto deben incluirse todos los fondos que se mantienen en caja y/o cuentas corrientes bancarias, de disponibilidad inmediata y que no están sujetos a restricciones de ninguna naturaleza.

Las cuentas corrientes que se mantengan en moneda extranjera deberán ser expresadas en moneda nacional, utilizando en su valorización el tipo de cambio vigente a la fecha de cierre de los Estados Financieros, aspecto que debe quedar reflejado en la **nota explicativa N°4**.

Cuando existan restricciones sobre estos recursos, sus valores deberán ser clasificados como "Otros" bajo el código 13060 y ello deberá constar en la nota explicativa N°5.

Deben incluirse por lo tanto, todos los fondos que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Ser de disponibilidad inmediata.
- b) No estar sujeto a restricciones de ninguna naturaleza.

Comprende, entre otras, las siguientes subcuentas:

- Caja
- Fondo Fijo
- Bancos (moneda nacional y extranjera)

#### 11020 INVERSIONES FINANCIERAS

Registra aquellos fondos que estén depositados en bancos e instituciones financieras, y las inversiones en valores negociables que tengan un carácter temporal o transitorio, todos los cuales no representan una disponibilidad inmediata, debiendo incluir los intereses devengados a la fecha de cierre de los Estados Financieros.

Comprende las siguientes subcuentas:

- Depósitos a Plazo
- Valores Negociables

Aquellas inversiones respecto de las cuales la empresa emisora estuviese en cesación de pago, quiebra o hubiere sido cancelada o suspendida su inscripción en el Registro de Valores, deberán ser clasificadas bajo el código 13060, "Otros" y de ello deberá quedar constancia en la nota explicativa N°5.

La composición de la cartera de inversiones financieras incluidas en esta cuenta deberá ser detallada en la nota explicativa N°6

11030 DEUDORES DE COTIZACIONES (Neto)

Registra las cotizaciones que han sido declaradas y que, a la fecha de cierre, aún no han sido canceladas por los empleadores, afiliados independientes, afiliados voluntarios, Administradoras de Fondos de Pensiones, Compañías de Seguros o Instituto de Normalización Previsional. Tal registro debe incluir los reajustes e intereses devengados que para tal efecto define la normativa vigente.

A partir del saldo de esta cuenta se calculará una estimación de incobrabilidad por aquellas cotizaciones pendientes de cobro de dudosa recuperación, se encuentren o no en trámite de cobranza judicial. Tal estimación deberá registrarse con cargo a la cuenta de resultado "**Cotizaciones Incobrables**", que para efecto de presentación se incluye bajo la partida 30040, "**Gastos de Administración y Ventas**", y abono a la cuenta complementaria de Activo "**Estimación Cotizaciones Incobrables**".

La descomposición del saldo de esta cuenta, en función de la antigüedad de los valores en ella registrados, deberá exponerse en la **nota explicativa N°7**, donde deberá, además, constar el criterio empleado por la institución para calcular la estimación.

11040 DEUDORES POR PRÉSTAMOS DE SALUD. (Neto)

Registra los préstamos otorgados por la ISAPRE a sus afiliados, directamente o a través de sus empleadores, para financiar el costo de las atenciones de salud en la parte no cubierta, incluyendo intereses y reajustes devengados a la fecha de cierre de los Estados Financieros.

A partir del saldo de esta cuenta se calculará una estimación de incobrabilidad por aquellos valores pendientes de cobro de dudosa recuperación, se encuentren o no en trámite de cobranza judicial.

Tal estimación se debe registrar con cargo a la cuenta de resultado "**Deudores por Préstamos de Salud Incobrables**" que para efecto de presentación se incluye en la partida 30040 "**Gastos de Administración y Ventas**", y abono a la cuenta complementaria de activo "**Estimación Deudores por Préstamos de Salud Incobrables**".

La descomposición del saldo de esta cuenta, en función de la antigüedad de los valores en ella registrados, deberá exponerse en la **nota explicativa N°8**, donde deberá, además, constar el criterio empleado por la institución para calcular la estimación.

**11050 FONDO ÚNICO DE PRESTACIONES FAMILIARES**

Registra el saldo deudor de la cuenta 21080 "**Fondo Único de Prestaciones Familiares**".

Este saldo corresponderá a aquellos subsidios por licencias maternales y por enfermedad grave del hijo menor de un año que constituyan un exceso por sobre el presupuesto autorizado por la Superintendencia de Seguridad Social o a aquellos pagados por una institución recién iniciada, que no cuenta con el mecanismo dispuesto por dicha Superintendencia.

**11060 DOCUMENTOS POR COBRAR (Neto)**

Registra las cuentas por cobrar documentadas a través de letras, cheques, pagarés y otros similares, provenientes exclusivamente de las operaciones comerciales de la ISAPRE. Estos valores deben ser presentados deducida una estimación de incobrabilidad cuando no exista una razonable certeza de su recuperación y la antigüedad de los saldos así lo aconsejen.

Tal estimación se debe registrar con cargo a la cuenta de resultado "**Documentos por Cobrar Incobrables**" que para efecto de presentación se incluye en la partida 30040 "**Gastos de Administración y Ventas**", y abono a la cuenta complementaria de activo "**Estimación Documentos por Cobrar Incobrables**".

La descomposición del saldo de esta cuenta, en función de la antigüedad de los valores en ella registrados, deberá exponerse en la **nota explicativa N°9**, donde deberá constar, además, el criterio empleado por la institución para calcular la estimación.

**11070 DEUDORES VARIOS. (Neto)**

Registra los valores por cobrar a **terceros distintos de los afiliados** que no estén documentados y que derivan de las operaciones comerciales propias de la ISAPRE, al tenor del objetivo único que la regula.

Registra, además, los pagos efectuados por servicios que aún no han sido consumidos por la ISAPRE, tales como arriendos pagados por anticipado, seguros pagados por anticipado, anticipo de comisiones, etc.

A partir del saldo de esta cuenta se calculará una estimación de incobrabilidad por aquellos valores pendientes de cobro de dudosa recuperación, se encuentren o no en trámite de cobranza judicial.

Tal estimación se debe registrar con cargo a la cuenta de resultado "**Deudores Varios Incobrables**" que para efecto de presentación se incluye en la partida 30040 "**Gastos de Administración y Ventas**", específicamente en la cuenta "**Otros Gastos de Administración y Ventas**", y abono a la cuenta complementaria de activo "**Estimación de Deudores Varios Incobrables**".

La descomposición del saldo de esta cuenta, en función de la antigüedad de los valores en ella registrados, deberá exponerse en la **nota explicativa N°10**, donde deberá, además constar el criterio empleado por la institución para calcular la estimación.

**11080 DOCUMENTOS Y CUENTAS POR COBRAR EMPRESAS RELACIONADAS**

Registra las obligaciones que han contraído las empresas relacionadas con la ISAPRE, estén o no documentadas, y cuyo vencimiento no exceda de un año plazo, transcurrido a contar de la fecha de cierre de los Estados Financieros.

La **nota explicativa N°11** debe indicar la descomposición del saldo de esta cuenta.

**11090 IMPUESTOS DIFERIDOS Y POR RECUPERAR**

Registra el crédito fiscal neto por concepto de Impuesto al Valor Agregado, los pagos provisionales en exceso a la provisión por impuesto a la renta y los créditos a los impuestos establecidos por ley.

Considera también la diferencia deudora neta entre el impuesto a pagar y el gasto tributario del período y de ejercicios anteriores, originada por diferencias temporales que serán compensadas dentro del próximo ejercicio.

Comprende, al menos, las siguientes subcuentas:

- I.V.A. Crédito Fiscal (Rebajado el correspondiente Débito Fiscal).
- Pagos provisionales mensuales (Deducida la provisión de Impuesto a la Renta).
- Impuestos Diferidos.
- Créditos por Gasto de Capacitación.
- Créditos por Cotización Ley N° 18.566.

#### 11100 OTROS ACTIVOS CIRCULANTES

Registra las existencias y todas aquellas partidas que, por su naturaleza, no pueden ser incluidas en las cuentas anteriores.

El saldo de esta cuenta deberá ser detallado en la **nota explicativa N°12**.

#### 12000 TOTAL ACTIVOS FIJOS

Comprende aquellos recursos de propiedad de la ISAPRE, adquiridos para ser empleados en la explotación del giro, sin el ánimo de enajenarlos. Se incluyen dentro de este rubro, además, los recursos incorporados a través de Contratos de Leasing.

Forman parte del Activo Fijo las partidas que a continuación se definen:

#### 12010 TERRENOS

Registra los activos fijos de carácter inmobiliario no sujetos a depreciación.

La presencia de este rubro en la clasificación está señalando que deben incluirse en él no sólo los terrenos sin edificar, sino que también aquellos en los cuales existen determinadas construcciones.

Desde el punto de vista de su valuación, estos bienes deben registrarse al costo en el momento de su adquisición, el cual incluirá el precio pactado más todas las erogaciones inherentes a la compra.

Posteriormente el costo deberá ser actualizado en conformidad a las normas sobre corrección monetaria que contiene la Ley sobre Impuesto a la Renta.

#### 12020 BIENES RAÍCES

Registra bienes inmuebles, edificados o en construcción, destinados a proporcionar la infraestructura administrativa que permita el funcionamiento de la ISAPRE, como también aquellos destinados a proporcionar servicios a sus afiliados.

Al igual que en el caso del rubro anterior, estos bienes están sujetos a corrección monetaria y por tratarse de bienes que tienen una vida útil económica limitada, en este caso se deberá proceder, periódicamente, a registrar la depreciación que hayan experimentado.

El cálculo de la depreciación correspondiente a un ejercicio se aplicará sobre los bienes una vez corregidos monetariamente.

#### 12030 MUEBLES, MAQUINAS, EQUIPOS, ÚTILES E INSTALACIONES

Registra los recursos que conforman el equipamiento que facilita la operación de la ISAPRE, en sus aspectos administrativos y/o de servicio a sus afiliados. Comprende partidas tales como:

- Muebles y máquinas de oficina.
- Muebles, máquinas y equipos.
- Equipos y líneas telefónicas.
- Equipos de computación.
- Instalaciones.
- Otros

#### 12040 EQUIPOS E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DENTAL

Registra todos aquellos equipos e instrumental médico y dental, adquiridos para el funcionamiento de los Centros Médicos, Clínicas y otros establecimientos de salud administrados por la ISAPRE.

#### 12050 ACTIVOS FIJOS EN LEASING

Registra los recursos que han sido adquiridos mediante Contratos de Leasing Financiero. Los acuerdos contractuales que regulen esta modalidad deben incluir la cláusula de adjudicación respectiva.

#### 12060 OTROS ACTIVOS FIJOS

Registra los vehículos de propiedad de la ISAPRE adquiridos para el transporte de personas y/o carga y, además, todos aquellos activos fijos que no tienen cabida en los rubros anteriores.

Cuando el saldo de esta cuenta supere el 5% del total de los activos fijos (12000), su saldo deberá explicarse en la nota N°13.

#### 12070 DEPRECIACIÓN ACUMULADA (menos)

Registra las depreciaciones calculadas sobre los bienes de activo fijo desde su incorporación en la institución hasta la fecha de cierre de los Estados Financieros.

#### 13000 TOTAL OTROS ACTIVOS

Registra los recursos de la ISAPRE que por su naturaleza no pueden ser clasificados en los rubros anteriores. Comprende activos que no serán realizados, vendidos o consumidos dentro del plazo de un año, transcurrido a contar de la fecha de cierre de los Estados Financieros.

Forman parte de los Otros Activos las partidas que a continuación se definen:

#### 13010 INVERSIONES PERMANENTES

Registra el valor de las inversiones en acciones, con o sin cotización bursátil, o en derechos de otras sociedades. Tales inversiones deben guardar directa relación con el objeto exclusivo que consagra la ley para las Instituciones de Salud Previsional.

La valorización de estos activos queda sujeta a las normas que, para tales efectos, dicte la Superintendencia de Valores y Seguros.<sup>(1)</sup>

---

<sup>1</sup> A la fecha de emisión de la presente Circular, las instrucciones vigentes sobre la materia, se encuentran contenidas en las Circulares N°368 y 1.179 del 12.12.83 y del 06.10.94, respectivamente, de la S.V.S.

La **nota explicativa N°14**, debe detallar las inversiones que se clasifiquen bajo este rubro.

**13020 MAYOR (MENOR) VALOR DE INVERSIONES PERMANENTES**

Registra la diferencia acreedora o deudora que se origine, ya sea al momento de adoptarse el método del Valor Patrimonial Proporcional o al efectuar una nueva inversión.

Mayor valor de inversiones: Representa la diferencia entre el costo y el valor patrimonial proporcional (VPP) de una inversión, cuando este último resulta superior.

Menor valor de inversiones: Representa la diferencia entre el costo y el valor patrimonial proporcional (VPP) de una inversión, cuando este último resulta inferior.

**13030 DEUDORES A LARGO PLAZO**

En este rubro deberán presentarse todos los créditos a favor de la ISAPRE, documentados o no, y cualquiera sea su naturaleza, siempre que cumplan con la condición de que su vencimiento sea a más de un año plazo.

**13040 DOCUMENTOS Y CUENTAS POR COBRAR EMPRESAS RELACIONADAS LARGO PLAZO.**

Registra las obligaciones que han contraído las empresas relacionadas con la ISAPRE, se encuentren o no documentados, y cuyo vencimiento excede de un año plazo transcurrido a contar de la fecha de cierre de los Estados Financieros.

La **Nota Explicativa N°11**, debe indicar la descomposición del saldo de esta cuenta.

**13050 GARANTÍA**

Registra el monto nominal, sin incluir reajustes ni intereses, de las inversiones efectuadas por la ISAPRE a objeto de dar cumplimiento a las obligaciones que establece la ley, en relación con la garantía que deben enterar y mantener las Instituciones de Salud Previsional.

Los intereses y reajustes devengados de la garantía, a la fecha de cierre, deberán registrarse en la cuenta 11100 "Otros Activos Circulantes" y su contrapartida en la cuenta de resultados 30062 "Otros Ingresos no Operacionales".

13060 OTROS

Registra las partidas que por su naturaleza no pueden ser incluidas en los rubros anteriores, tales como: recursos intangibles efectivamente pagados, garantías en arriendos, etc.

Cuando el saldo de esta cuenta supere el 5% del total del rubro "Otros Activos", ello deberá constar en la nota explicativa N°15, donde deberán indicarse sus principales componentes.

13070 AMORTIZACIÓN (menos)

Este rubro está destinado a mostrar tanto las amortizaciones acumuladas en los ejercicios anteriores como las que se hayan aplicado en el último ejercicio.

20000 TOTAL PASIVOS

Corresponde a la suma de los tres rubros que componen el total de obligaciones contraídas por la institución **Total Pasivos Circulantes (21000)**, **Total Pasivos Largo Plazo (22000)**, **Interés Minoritario** (sólo en caso de Estados Financieros Consolidados) (24000) y **Total Patrimonio (23000)**.

21000 TOTAL PASIVOS CIRCULANTES

Comprende todas las obligaciones exigibles dentro de un año, a contar de la fecha de cierre de los Estados Financieros, contraídas por la ISAPRE en el desarrollo de actividades que le son propias, al tenor del objeto exclusivo que las regula.

Forman parte de este rubro las partidas que a continuación se definen:

21010 OBLIGACIONES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS CORTO PLAZO.

Registra las obligaciones contraídas por la ISAPRE producto de operaciones que le son propias, con bancos e instituciones financieras, con vencimiento dentro del plazo de un año, transcurrido a contar de la fecha de cierre de los Estados Financieros, incluyendo los reajustes e intereses devengados por tales obligaciones.

Esta cuenta debe incluir, además, aquella parte de las obligaciones exigibles de largo plazo, con vencimiento dentro de un año, en las mismas condiciones señaladas en el párrafo anterior.

La nota explicativa N°16, deberá detallar la composición del saldo de esta cuenta.

21020 DIVIDENDOS POR PAGAR

Registra las obligaciones que derivan de los dividendos acordados por la Junta de Accionistas y que aún no han sido pagados.

21030 BENEFICIOS POR PAGAR

Registra las obligaciones contraídas por los siguientes conceptos:

- **Reembolsos por Pagar:** corresponde a los beneficios que a la fecha de cierre han sido valorizados y serán pagados a los beneficiarios. Esta cuenta no debe incluir valores con antigüedad superior a un año.
- **Bonos, Ordenes de Atención y Programas Médicos por Pagar:** comprende los compromisos adquiridos por la institución al momento de emitir el respectivo documento. Esta cuenta no debe incluir valores con antigüedad superior a un año.
- **Subsidios por Pagar:** corresponde a las obligaciones por pagar a los beneficiarios, más las cotizaciones previsionales (salud, fondo de pensiones y demás que correspondan), derivadas de los subsidios por incapacidad laboral que son de cargo de la ISAPRE. Las obligaciones registradas por este concepto deben considerar hasta el último día de la respectiva licencia médica. (Licencias por más de treinta días).

Esta Subcuenta debe incluir, además, los subsidios derivados de licencias maternales y por enfermedad grave del hijo menor de un año que se hayan autorizado con cargo al Fondo Único de Prestaciones y que aún no se hayan pagado, teniendo en consideración los mismos alcances señalados en el caso de los subsidios que son de cargo de la ISAPRE.

Aquellos subsidios del sector privado a que hace referencia este punto y que no hayan sido presentados en cobro a la ISAPRE, antes de su plazo de prescripción, según lo dispuesto en el Art. 24° de la Ley N°18.469, deberán ser deducidos de las cuentas de gasto y pasivo correspondiente.

#### 21040 CUENTAS POR PAGAR

Corresponde a obligaciones no documentadas provenientes del desarrollo de operaciones propias de la ISAPRE y que, a la fecha de cierre, se encuentran pendientes de pago. Comprende las siguientes subcuentas:

- Cuentas por Pagar a Clínicas, Centros Médicos, Hospitales y otras instituciones de salud.
- Honorarios Médicos por Pagar.
- Proveedores.
- Otras Cuentas por Pagar

#### 21050 PRESTACIONES OCURRIDAS Y NO LIQUIDADAS

Registra, en base a una provisión, aquellos beneficios y/o prestaciones que, habiéndose materializado a la fecha de cierre de los Estados Financieros, aún no han sido imputados en las partidas contables correspondientes debido a que la prestación ha sido reportada a la ISAPRE, pero ésta aún no ha procedido a su liquidación, o correspondiendo la prestación al período que se informa, ésta será presentada a la ISAPRE para su liquidación en un período posterior.

La provisión correspondiente a los reembolsos, ascenderá al 10% del costo mensual promedio de los últimos 6 meses, efectivamente asumido por dicho concepto por parte de la ISAPRE.

La provisión correspondiente a los subsidios y aportes previsionales, ascenderá al 10% del costo mensual promedio de los últimos 6 meses, efectivamente asumido por parte de la ISAPRE.

La **nota explicativa N°17**, deberá indicar la descomposición del saldo de la partida Prestaciones Ocurridas y no Liquidadas.

La ISAPRE podrá establecer una provisión superior, lo que deberá indicarse claramente en la nota explicativa correspondiente (N°17).

#### 21060 EXCEDENTES DE COTIZACIÓN

Registra las obligaciones con los afiliados derivadas de excedentes de cotización, entendiéndose como tal, la diferencia positiva producida entre la cotización mínima para salud, con el tope legal respectivo, y el precio del plan contratado.

El saldo de esta cuenta se determinará mensualmente y corresponderá al monto acumulado de excedentes de cotización generados que tenga el afiliado en su cuenta individual, más los intereses y reajustes devengados, menos la comisión provisionada y los usos efectuados en el mes correspondiente.

Comprende las siguientes subcuentas:

- Excedentes
- Reajustes e Intereses
- Comisión (menos)
- Usos (menos)

La **nota explicativa N°18** deberá contener la información que allí se indica, en relación a las cuentas de excedentes.

#### 21070 COTIZACIONES POR REGULARIZAR

Registra las obligaciones con los cotizantes producto de cotizaciones percibidas en exceso, cotizaciones mal enteradas y cotizaciones en rezago.

- **Cotizaciones Percibidas en Exceso;** corresponde a la cotización percibida por la ISAPRE menos el monto que resulte mayor entre el precio del plan contratado y la cotización mínima para salud.
- **Cotizaciones mal enteradas;** corresponde a valores percibidos por la ISAPRE por cotizantes que no se encuentran afiliados o aún no están vigentes en la Institución.

- **Cotizaciones en Rezago;** corresponde a las cotizaciones que debiendo efectuarse en la ISAPRE, no han sido imputadas a la cuenta de ingresos respectiva por problemas derivados del proceso de recaudación.

Transcurrido un año de antigüedad de los saldos, la ISAPRE podrá rebajar dichos valores del pasivo, con abono a la cuenta de resultados "Otros Ingresos no Operacionales" (30062). Lo anterior, sin perjuicio que, en la eventualidad que alguna de dichas cotizaciones sea requerida en forma posterior, pero dentro del período general de prescripción establecido en el artículo 2.515 del Código Civil, directamente por los afiliados, ex-afiliados o empleadores, la ISAPRE deberá proceder a su regularización.

La **nota explicativa N°19**, deberá detallar la composición del saldo de la cuenta Cotizaciones por Regularizar.

#### 21080 FONDO ÚNICO DE PRESTACIONES FAMILIARES

Registra las obligaciones que mantiene la ISAPRE con el FUPF por los recursos destinados al pago de subsidios por licencias maternales y enfermedad grave del hijo menor de un año. Esta subcuenta debe abonarse por el total del monto girado desde la cuenta corriente de dicho Fondo, siendo su contrapartida la cuenta "**Disponible**" (11010).

A medida que la institución autorice el pago de los subsidios señalados, esta subcuenta deberá ir cargándose por los montos respectivos. Su contrapartida será la cuenta "**Disponible**" (11010) en caso de efectuarse el pago en ese instante o la cuenta "**Beneficios por Pagar**" (21030) en caso de transcurrir un tiempo desde que se autoriza la licencia hasta que se paga el subsidio°.

Cuando su saldo sea deudor deberá mostrarse en la subcuenta de activo "**Fondo Único de Prestaciones Familiares**" (11050).

#### 21090 DOCUMENTOS Y CUENTAS POR PAGAR EMPRESAS RELACIONADAS CORTO PLAZO.

Registra las obligaciones contraídas por la ISAPRE con sus empresas relacionadas, se encuentren o no documentadas, con vencimiento dentro de un año plazo contado desde la fecha de cierre de los Estados Financieros.

La nota explicativa N°11, debe indicar la descomposición del saldo de esta cuenta.

21100           ACREEDORES VARIOS

Corresponde a obligaciones de corto plazo que no provienen del giro operacional y que, a la fecha de cierre, se encuentran pendientes de pago.

Comprende las siguientes subcuentas:

- Remuneraciones por Pagar.
- Honorarios por Pagar.
- Otros Acreedores Varios.

- 21110           RETENCIONES

Corresponde a valores retenidos a los trabajadores de la ISAPRE y a terceros.

Comprende las siguientes partidas:

- Impuesto único.
- Retención 10% Honorarios.
- Cotizaciones previsionales y de salud.
- Otras retenciones.

- 21120           PROVISIONES

Corresponde a estimaciones de obligaciones que, a la fecha de cierre de los Estados Financieros, se encuentran devengadas, pero que serán liquidadas en el período siguiente.

Comprende las siguientes subcuentas:

- Provisión por gratificaciones del personal.
- Provisión por vacaciones del personal.
- Otras provisiones.

- 21130           IMPUESTOS POR PAGAR

Registra las obligaciones que se mantienen con el Fisco por concepto de Impuesto a la Renta, neta de pagos provisionales mensuales, e IVA débito fiscal, deducido el respectivo crédito fiscal.

21140 OTROS PASIVOS CIRCULANTES

Registra las obligaciones que deben ser canceladas en el lapso de un año plazo, transcurrido a contar de la fecha de cierre de los Estados Financieros, y que por su naturaleza no pueden ser incluidos en las partidas anteriores.

Asimismo, registra las obligaciones con afiliados que derivan de las cotizaciones percibidas en forma anticipada. Dicha obligación se irá extinguiendo a medida que corresponda registrarlas como ingreso en la cuenta 30010 "Ingresos Operacionales".

Cuando el saldo de esta cuenta supere el 5% del total del Pasivo Circulante, ello deberá constar en la **nota explicativa N°20**.

22000 TOTAL PASIVOS DE LARGO PLAZO

Comprende todas las obligaciones contraídas por la ISAPRE en el desarrollo de actividades que le son propias, al tenor del objeto exclusivo que la regula, y que deben ser pagadas en un plazo que excede de un año, contado desde la fecha de cierre de los Estados Financieros.

Forman parte de este rubro las partidas que a continuación se definen:

22010 OBLIGACIONES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS LARGO PLAZO.

Registra las obligaciones contraídas por la ISAPRE, producto de operaciones que le son propias con bancos e instituciones financieras, con vencimiento a más de un año plazo contado desde la fecha de cierre de los Estados Financieros, incluyendo los reajustes e intereses devengados por tales obligaciones.

La **nota explicativa N°16**, deberá indicar la composición del saldo de esta cuenta.

22020 DOCUMENTOS Y CUENTAS POR PAGAR EMPRESAS RELACIONADAS LARGO PLAZO.

Registra las obligaciones contraídas por la ISAPRE con sus empresas relacionadas, se encuentren o no documentadas, con vencimiento a más de un año contado desde el cierre de los Estados Financieros.

La **nota explicativa N°11**, debe indicar la descomposición del saldo de esta cuenta.

**22030 PROVISIONES LARGO PLAZO**

Registra las estimaciones de costos y/o gastos devengados que se liquidarán a más de un año plazo.

Comprende las siguientes subcuentas:

- Indemnizaciones por años de servicio.
- Otras provisiones a largo plazo.

**22040 OTROS PASIVOS LARGO PLAZO**

Registra las obligaciones que exceden de un año plazo contado desde la fecha de cierre de los Estados Financieros y que por su naturaleza no pueden ser incluidas en las partidas anteriores.

Cuando el saldo de esta cuenta supere el 5% del Total del Pasivo de Largo Plazo, ello deberá constar en la **nota explicativa N°21**.

**24000 INTERÉS MINORITARIO**

Corresponde al reconocimiento de la porción del patrimonio de las filiales que pertenece a terceras personas y, por tanto, sólo podrá presentar saldo cuando se trate de Estados Financieros Consolidados.

En la **nota explicativa N°22**, se deberán indicar las sociedades que generen este interés minoritario, como asimismo, los montos correspondientes.

**23000 TOTAL PATRIMONIO**

Comprende todas las partidas que componen las obligaciones no exigibles que la institución ha contraído con quienes aportaron el capital. Sus movimientos y variaciones deberán detallarse en la **nota explicativa N°23**.

Forman parte de este rubro, las siguientes partidas:

#### 23010 CAPITAL PAGADO

Registra el capital social que a la fecha de cierre de los Estados Financieros ha sido efectivamente pagado por los socios o accionistas de la ISAPRE. Incluye, además, las correspondientes revalorizaciones aplicadas en virtud de la normativa legal vigente.

Por lo tanto, si en una sociedad anónima existe un saldo de acciones por suscribir y/o un saldo por cobrar sobre acciones suscritas, y para registrar esta situación se han utilizado cuentas especiales, ellas no deben aparecer en el cuerpo del balance.

El capital propio deberá presentarse revalorizado cuando se trate de estados financieros anuales.

#### 23020 RESERVA DE REVALORIZACIÓN CAPITAL

Registra la revalorización del capital pagado de acuerdo a la normativa legal vigente. El saldo de esta cuenta debe ser traspasado a la cuenta capital pagado para efectos de presentación de los Estados Financieros al 31 de diciembre de cada año.

#### 23030 SOBREPRECIO EN VENTA DE ACCIONES PROPIAS

Esta cuenta está destinada a registrar la diferencia resultante entre el valor nominal de las acciones y su valor de colocación, cuando éste es superior.

Si las acciones no poseen valor nominal, el sobreprecio está determinado por el mayor valor que se obtenga en la colocación de las acciones respecto del cociente resultante de dividir el capital pagado por el número de acciones pagadas.

En el caso de obtener un menor valor en la colocación de las acciones, éste deberá registrarse como pérdida del ejercicio e imputarse al rubro Otros Egresos no Operacionales.

#### 23040 OTRAS RESERVAS

Registra las reservas constituidas por la institución en virtud de las decisiones adoptadas por sus dueños, como también aquellas que derivan de disposiciones legales que regulen el funcionamiento de la institución, dada su naturaleza jurídica.

23050 DÉFICIT ACUMULADO PERÍODO DE DESARROLLO (menos)

Registra los gastos de organización y puesta en marcha acumulados a la fecha de cierre de los Estados Financieros.

El tratamiento de esta cuenta es similar al de las Pérdidas Acumuladas, es decir, su saldo debe ser absorbido por las utilidades generadas por la empresa, una vez iniciadas sus operaciones.

23060 RESULTADO ACUMULADO

Registra los resultados obtenidos por la ISAPRE en ejercicios anteriores (utilidades o pérdidas) y que, a la fecha de cierre de los Estados Financieros, no han sido distribuidos.

23070 RESULTADO DEL EJERCICIO

Registra el resultado (utilidad o pérdida) obtenido por la ISAPRE en el ejercicio al que se refieren los Estados Financieros.

23080 DIVIDENDOS PROVISORIOS (menos)

Registra los dividendos provisorios, acordados y declarados durante el ejercicio, los que deberán presentarse rebajando la utilidad del mismo.

## C. ESTADO DE RESULTADOS

Las cifras deberán ser expresadas en miles de pesos y su estructura deberá ceñirse a las siguientes instrucciones:

### 30010 INGRESOS OPERACIONALES

Comprende los ingresos obtenidos por la ISAPRE por concepto de cotizaciones de salud legales y voluntarias incluyendo, además, los aportes adicionales que se efectúen a objeto de financiar los planes de salud.

Forman parte de este rubro las partidas que a continuación se definen:

**30011 COTIZACIÓN LEGAL (7%)**

Registra los ingresos de la ISAPRE por Cotizaciones declaradas y pagadas; y, por cotizaciones declaradas y no pagadas, de cargo del afiliado (7% sobre la base imponible).

**30012 COTIZACIÓN ADICIONAL LEGAL**

Registra los ingresos de la ISAPRE por Cotizaciones declaradas y pagadas; y, por cotizaciones declaradas y no pagadas, que se efectúan en virtud de la Ley N°18.566.

**30013 COTIZACIÓN ADICIONAL VOLUNTARIA**

Registra los ingresos de la ISAPRE por cotizaciones declaradas y pagadas; y, por cotizaciones declaradas y no pagadas, de cargo del afiliado por sobre la cotización legal y la cotización adicional legal. Asimismo, deberán incluirse los ingresos provenientes de cotizantes e imponentes voluntarios.

**30014 APOORTE ADICIONAL**

Registra los ingresos de la ISAPRE derivados del aporte que efectúa el empleador a objeto de financiar planes de salud de sus trabajadores u otro tipo de aporte que, sin ser cotización, ayude a financiar las prestaciones de salud de los afiliados.

**30020 COSTOS OPERACIONALES**

Comprende el costo asumido por la institución, directamente o a través de terceros, producto de los beneficios otorgados a sus afiliados.

Forman parte de este rubro las partidas que a continuación se definen:

**30021 PRESTACIONES DE SALUD**

Registra el costo neto (deducido el aporte del beneficiario cuando corresponda) en que ha incurrido la ISAPRE producto de los beneficios otorgados a sus afiliados, directamente o a través de terceros.

En esta partida se debe incluir el costo de cargo de la ISAPRE por conceptos tales como: consultas, exámenes, hospitalizaciones, honorarios médicos quirúrgicos, honorarios médicos no quirúrgicos, etc.

30022 SUBSIDIOS POR INCAPACIDAD LABORAL

Registra el costo asumido por la ISAPRE por concepto de subsidios por incapacidad laboral, incluyendo las respectivas cotizaciones previsionales.

30023 PROVISIÓN POR PRESTACIONES OCURRIDAS Y NO LIQUIDADAS

Corresponde a la contrapartida del valor registrado bajo la cuenta **Prestaciones Ocurridas y No Liquidadas (21050)**.

30024 OTROS COSTOS DE OPERACIÓN

Registra los costos derivados de actividades propias del giro de la ISAPRE y que por sus características no han sido clasificados en las partidas anteriores.

La **nota explicativa N°24** deberá detallar la descomposición del saldo de esta cuenta.

30030 MARGEN DE EXPLOTACIÓN

Resulta de la diferencia que se establece entre los **Ingresos Operacionales (30010)** y los **Costos Operacionales (30020)**.

30040 GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y VENTAS

Comprende los gastos derivados del apoyo administrativo y de ventas necesarios para el normal funcionamiento de la ISAPRE.

Forman parte de este rubro las siguientes subcuentas:

- Remuneraciones del personal.
- Publicidad.
- Comisiones.
- Amortización y Depreciación.
- Castigos.
- Estimaciones de incobrabilidad.
- Otros gastos de administración y ventas.

En la **nota explicativa N°25**, deberá detallarse el saldo de esta cuenta, de acuerdo al detalle que allí se indica.

30050 RESULTADO OPERACIONAL

Resulta de la diferencia que se establece entre el **Margen de Explotación (30030)** y los **Gastos de Administración y Ventas (30040)**.

30060 INGRESOS NO OPERACIONALES

Comprende los ingresos obtenidos por la ISAPRE producto del desarrollo de actividades que, estando en concordancia con el objeto exclusivo que establece la ley, no están directamente relacionados con el giro de la institución.

Forman parte de este rubro las siguientes partidas:

30061 INGRESOS POR PRESTACIONES DE SALUD A TERCEROS

Registra los ingresos que provienen de prestaciones otorgadas a terceros que no son beneficiarios de la ISAPRE.

30062 OTROS INGRESOS NO OPERACIONALES

Registra los ingresos que percibe la ISAPRE por actividades que resultan de su normal funcionamiento, guardando estrecha relación con el objeto exclusivo que prevé la normativa vigente para estas instituciones, y que por sus características no pueden ser considerados en las partidas anteriores.

Forman parte de esta cuenta, entre otros, los ingresos financieros, las utilidades en venta de activo fijo, las utilidades generadas por empresas relacionadas, etc.

Cuando el saldo de esta partida sea igual o superior al 20% del **Resultado del Ejercicio (23070)**, ello deberá constar en la **nota explicativa N°26**, indicando el monto y naturaleza de cada una de las subcuentas que componen la partida.

30070 EGRESOS NO OPERACIONALES

Comprende los egresos derivados de actividades que, estando en concordancia con el objeto exclusivo que establece la ley, no están directamente relacionados con el giro de la institución.

Forman parte de este rubro las siguiente partidas:

30071 GASTOS POR PRESTACIONES DE SALUD A TERCEROS

Registra los costos que se derivan de prestaciones otorgadas a terceros que no son beneficiarios de la ISAPRE.

30072 OTROS EGRESOS NO OPERACIONALES

Registra los costos que se derivan de actividades propias del funcionamiento de la institución, en relación con el objeto único que prevé la normativa vigente para tales instituciones, y que por sus características no pueden ser clasificados en las partidas anteriores.

Cuando el saldo de esta partida sea igual o superior al 5% del **Resultado del Ejercicio (23070)**, ello deberá constar en la **nota explicativa N°27**, indicando el monto y naturaleza de cada una de las subcuentas que componen la partida.

30080 CORRECCIÓN MONETARIA

Registra el saldo que resulta después de aplicar corrección monetaria al Capital propio, activos, pasivos y cuentas de resultado.

30090 RESULTADO NO OPERACIONAL

Resulta de la diferencia que se establece entre los **Ingresos No Operacionales (30060)** menos los **Egresos No Operacionales (30070)** y la suma o resta, según corresponda, del saldo de la partida **Corrección Monetaria (30080)**.

30100 RESULTADO ANTES DE IMPUESTO A LA RENTA

Resulta de la suma algebraica entre el **Resultado Operacional (30050)** y el **Resultado No Operacional (30090)**.

30110 IMPUESTO A LA RENTA

Corresponde al gasto tributario por concepto de impuesto a la renta, calculado en función de la normativa legal vigente.

30120 UTILIDAD (PÉRDIDA) CONSOLIDADA

Sólo presentará saldo cuando se trate de Estados Financieros Consolidados, y resultará de sustraer del resultado consolidado antes de impuesto a la renta, el gasto tributario correspondiente.

30130 INTERÉS MINORITARIO (menos)

En esta cuenta deberá presentarse la porción de la utilidad consolidada que resulta del reconocimiento del interés minoritario. Este saldo sólo será pertinente cuando se trate de Estados Financieros Consolidados.

23070 RESULTADO DEL EJERCICIO

Corresponde a la diferencia entre el **Resultado Antes de Impuesto a la Renta (30100)** y el **Impuesto a la Renta (30110)**.

**D. NOTAS EXPLICATIVAS**

Las notas explicativas deberán por finalidad explicitar aspectos que por su sola presentación en el Balance General y/o Estado de Resultados no quedan directamente reflejados, siendo **obligatoria** su presentación.

La información contenida en las notas explicativas, debe estar referida tanto al ejercicio actual como al mismo período del ejercicio anterior.

Las instrucciones impartidas, en lo relativo a los datos a consignar en cada una de ellas, no eximen a la ISAPRE de la responsabilidad de divulgar toda otra información esencial.

Las notas deben presentarse en el mismo orden que se señala a continuación y deben ceñirse a las instrucciones impartidas en relación a cada una de ellas. En caso que una o más de las notas referidas no sea aplicable a la institución, deberá señalarse tal condición en el lugar de la nota correspondiente.

Las notas adicionales deben agregarse a continuación de las exigidas en la presente circular.

**NOTA N°1 CRITERIOS CONTABLES APLICADOS**

Esta nota tiene por finalidad precisar el criterio contable utilizado ante aquellas situaciones donde, estando de acuerdo con Principios de Contabilidad de General Aceptación existen dos o más alternativas de registro, y éstos no se contraponen con las instrucciones impartidas por la Superintendencia de ISAPRE.

**NOTA N°2 CAMBIOS CONTABLES**

Deberá señalarse todo cambio producido en la aplicación de los criterios contables que se han tenido en consideración para la formulación de los Estados Financieros. En cualquier caso, tales cambios **no podrán contravenir** las instrucciones impartidas por esta Superintendencia.

**NOTA N°3 CORRECCIÓN MONETARIA**

Deberá indicarse la descomposición del saldo de la cuenta Corrección Monetaria.

**NOTA N°4 BASE 2DE CONVERSIÓN PARA CTAS. CTES. EN MONEDA EXTRANJERA**

Cuando existan cuentas corrientes en moneda extranjera deberá explicitarse en esta nota el tipo de cambio empleado para efectuar la conversión a moneda nacional, indicando:

Monto en Moneda Extranjera	Tipo de Moneda	Tipo de Cambio	Monto en Moneda Nacional

**NOTA N°5 RESTRICCIONES SOBRE EL DISPONIBLE E INVERSIONES**

Cuando alguna de las partidas que componen la cuenta **Disponible (11010)** y/o la cuenta **Inversiones (11020)** estén sujetas a restricciones de algún tipo, ello deberá constar en la presente nota, donde se deberá destacar:

Tipo de Restricción	Monto Involucrado	Institución que Restringe

**NOTA N° 6 CARTERA DE INVERSIONES**

En esta nota se detallarán las inversiones clasificadas bajo la partida **Inversiones Financieras (11020)**, agrupándolas por tipo de instrumento y emisor.

Tipo de Instrumento	Emisor	Monto
- Depósitos a Plazo		
- Valores Negoc.		

**NOTA N° 7 COTIZACIONES DECLARADAS Y NO PAGADAS**

Esta nota debe explicitar la antigüedad de los valores que conforman el saldo de la partida **Deudores de Cotizaciones (11030)** indicando, además, el criterio empleado para calcular la estimación de incobrabilidad, de acuerdo al siguiente formato:

Monto \$	Antigüedad

**NOTA N° 8 DEUDORES POR PRÉSTAMOS DE SALUD**

Esta nota debe explicitar la antigüedad de los valores que conforman el saldo de la partida **Deudores por Préstamos de Salud (11040)** indicando, además, el criterio empleado para calcular la estimación de incobrabilidad, de acuerdo al siguiente formato:

Monto \$	Antigüedad

**NOTA N° 9 DOCUMENTOS POR COBRAR**

Esta nota explicitará en detalle los componentes de esta cuenta (11060), la antigüedad de los mismos y la provisión constituida sobre estos saldos.

**NOTA N° 10 DEUDORES VARIOS**

Esta nota deberá incluir, cuando proceda, la identificación de los principales componentes de esta cuenta, **Deudores Varios (11070)**, incluyendo el monto y antigüedad de la deuda, señalando, además, el criterio empleado para estimar su incobrabilidad.

**NOTA N° 11 DOCTOS. Y CTAS. POR COBRAR Y POR PAGAR A EMP. RELACIONADAS**

Esta nota explicitará, separando entre corto y largo plazo, las deudas que la ISAPRE mantiene con empresas relacionadas, y las que éstas mantienen con la ISAPRE, indicando:

- Nombre y relación del deudor o acreedor con la ISAPRE.
- Origen y naturaleza de los créditos u obligaciones.
- Tipos de reajustes e intereses pactados.
- Monto de los créditos u obligaciones documentado y no documentado.

**NOTA N°12 OTROS ACTIVOS CIRCULANTES**

Esta nota debe indicar la descomposición de la partida **Otros Activos Circulantes (11100)**.

**NOTA N°13 OTROS ACTIVOS FIJOS**

Cuando corresponda esta nota deberá detallar el saldo de la cuenta **Otros Activos Fijos (12060)**.

**NOTA N°14 INVERSIONES PERMANENTES**

Esta nota deberá detallar la cartera de inversiones de largo plazo, clasificadas en la cuenta **Inversiones Permanentes (13010)**, de acuerdo al siguiente formato:

Institución Emisora	% Partic.	Patrimonio Emisora	V.P.P.	C.M.	Saldo Actualizado

**NOTA N°15 OTROS**

Cuando proceda, esta nota deberá indicar la descomposición de la partida **Otros (13060)**, perteneciente al rubro **Otros Activos**.

**NOTA N°16 OBLIGACIONES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS CORTO Y LARGO PLAZO.**

Esta nota debe registrar la descomposición del saldo de las partidas **21010** y **22010**, indicando:

- Institución
- Montos adeudados
- Reajustes e Intereses pactados
- Garantías constituidas

**NOTA N°17 PRESTACIONES OCURRIDAS Y NO LIQUIDADAS**

En esta nota se deberá desglosar el movimiento de las prestaciones de acuerdo a lo establecido en la partida **Prestaciones Ocurridas y no Liquidadas (21050)**.

**NOTA N°18 EXCEDENTES DE COTIZACIÓN**

Esta nota deberá contener la siguiente información, en relación a los **Excedentes de Cotización**:

- Monto total de excedentes generados en el trimestre.
- Monto total de reajustes e intereses generados en el trimestre.
- Monto total de comisiones provisionadas en el trimestre.
- Monto total de usos efectuados en el trimestre.
- Número de afiliados con cuenta corriente individual de excedentes de cotización, en cada uno de los meses que componen el trimestre.
- Saldo contable al último día del trimestre.
- Saldo disponible al último día del trimestre.

**NOTA N°19 COTIZACIONES POR REGULARIZAR**

Esta nota deberá indicar la descomposición del saldo de la partida **Cotizaciones por Regularizar** en:

- Cotizaciones percibidas en exceso.
- Cotizaciones mal enteradas.
- Cotizaciones en rezago.

**NOTA N°20 OTROS PASIVOS CIRCULANTES**

Este monto deberá registrar, cuando corresponda, la descomposición del saldo de la partida **Otros Pasivos Circulantes (21140)**.

**NOTA N°21 OTROS PASIVOS LARGO PLAZO**

Esta nota explicitará, cuando corresponda, los conceptos contenidos en el saldo de la partida **Otros Pasivos Largo Plazo (22040)**.

**NOTA N°22 INTERÉS MINORITARIO**

Cuando se trate de Estados Financieros Consolidados, esta nota deberá indicar las sociedades y los montos que generan el interés minoritario.

**NOTA N°23 PATRIMONIO**

Deberá presentarse el cuadro explicativo de los movimientos y variaciones que experimentaron las cuentas del Patrimonio durante el ejercicio, señalando, además, el motivo que las produjo, como aumentos de capital, distribución de utilidades, origen y capitalización de reservas y/o utilidades, etc.

TRANSACCIONES	CAPITAL PAGADO	RESERVA REVALOR CAPITAL	OTRAS RESERVAS	DÉFICIT ACUMUL. PER. DES	DIVIDENDOS DEFINITIVOS	PROVISORIOS	RESULTADOS ACUMULADOS	DEL EJER.	TOTAL
TOTAL									

En la columna Otras Reservas, se deberá incluir también la cuenta **Sobreprecio en Venta de Acciones Propias (23030)**.

**NOTA N°24 OTROS COSTOS DE OPERACIÓN**

Esta nota explicitará los valores contenidos en el saldo de la partida **Otros Costos de Operación (30024)**, en función del siguiente formato:

Concepto	Monto M\$

**NOTA N°25 GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y VENTAS**

Esta nota deberá contener el siguiente detalle de la cuenta **Gastos de Administración y Ventas (30040)**

- Publicidad
- Remuneraciones del Personal
- Remuneraciones y comisiones del personal de ventas
- Otros gastos de administración y ventas

**NOTA N°26 OTROS INGRESOS NO OPERACIONALES**

Esta nota deberá, cuando corresponda según lo establece la partida **Otros Ingresos No Operacionales (30062)**, indicar la descomposición del saldo de la respectiva cuenta, de acuerdo al siguiente formato:

Concepto	Monto M\$

**NOTA N°27 OTROS EGRESOS NO OPERACIONALES**

Esta nota detallará, cuando corresponda según lo establece la partida **Otros Egresos No Operacionales (30072)**, el saldo de la respectiva cuenta, en función del siguiente formato:

Concepto	Monto M\$

**NOTA N°28 CONTINGENCIAS, COMPROMISOS, AVALES Y OTROS**

En esta nota se indicarán las garantías otorgadas, hipotecas y similares, juicios o contingencias, avales otorgados y cualquier otro pasivo indirecto que la ISAPRE haya contraído.

**NOTA N°29 SANCIONES**

En esta nota se dejarán establecidas las sanciones aplicadas durante el ejercicio, indicando el origen, motivo y montos de las mismas.

**NOTA N°30 HECHOS POSTERIORES**

Esta nota deberá incluir todos aquellos hechos de carácter financiero o de cualquiera otra índole, ocurridos entre la fecha de término del ejercicio y la de presentación de los Estados Financieros a la Superintendencia de ISAPRE.

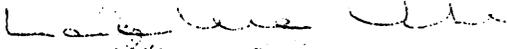
**III. DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

La confección y presentación del Estado de Flujo de Caja, a que se refiere la letra D. del N°8 del Título I de la presente Circular, sólo será obligatoria a contar del primer trimestre del año 1998. Sin embargo, aquellas Instituciones que, con anterioridad a esa fecha, comiencen a utilizar dicho instrumento, deberán remitirlo conjuntamente con sus Estados Financieros.

La Superintendencia impartirá oportunamente las instrucciones relativas al formato y elaboración del referido Estado Financiero.

#### IV. VIGENCIA

La presente instrucción entrará en vigencia a contar del 1 de enero de 1997, entendiéndose derogadas, a contar de esa fecha, las instrucciones contenidas en la Resolución Exenta N° 3842 de 1988.

  
MARÍA ELENA ETCHEBERRY COURT  
SUPERINTENDENTE DE INSTITUCIONES  
DE SALUD PREVISIONAL

#### DISTRIBUCIÓN

- \* Sres. Gerentes Generales ISAPRE
- \* Superintendente de ISAPRE
- \* Fiscalía
- \* Depto. Estudios
- \* Depto. Control
- \* Depto. Adm. y Finanzas
- \* Asesoría Médica
- \* Evaluación y Control de Gestión
- \* Planificación Estratégica
- \* Oficina de Partes

# ANEXO N°1

### A. INFORMACIÓN GENERAL

1. ESTADOS FINANCIEROS AL: \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 19 \_\_\_\_\_

2. CODIGO ISAPRE  
\_\_\_\_\_

3. RAZÓN SOCIAL Y NATURALEZA JURÍDICA  
\_\_\_\_\_

4. RUT  
\_\_\_\_\_

5. DOMICILIO  
\_\_\_\_\_

6. TELÉFONO  
\_\_\_\_\_

7. CIUDAD  
\_\_\_\_\_

8. REGIÓN  
\_\_\_\_\_

9. REPRESENTANTE LEGAL  
\_\_\_\_\_

9.1. RUT  
\_\_\_\_\_

10. GERENTE GENERAL  
\_\_\_\_\_

10.1. RUT  
\_\_\_\_\_

11. PRESIDENTE DEL DIRECTORIO  
\_\_\_\_\_

11.1. RUT  
\_\_\_\_\_

12. DIRECTORES  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

12.1. RUT  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

13. NOMBRE MAYORES ACCIONISTAS O APORTADORES DE CAPITAL  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

14. % DE PROPIEDAD  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

15. PATRIMONIO:  
EN PESOS  
EN U.F.

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

16. CAPITAL :  
SUSCRITO  
PAGADO

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

17. N° DE TRABAJADORES      18. N° DE VENDEDORES      19. N° DE SUCURSALES  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

20. AUDITORES EXTERNOS  
\_\_\_\_\_

**B. BALANCE GENERAL**

(CIFRAS EN MILES DE PESOS)

ACTIVOS		ACTUAL	ANTERIOR
		DIA : MES : AÑO AL	DIA : MES : AÑO AL
<b>CODIGO</b>	<b>CUENTA</b>		
	<b>ACTIVOS CIRCULANTES</b>		
11.010	Disponible		
11.020	Inversiones Financieras		
11.030	Deudores de Cotizaciones (neto)		
11.040	Deudores por Préstamos de Salud (neto)		
11.050	Fondo Único de Prestaciones Familiares		
11.060	Documentos por Cobrar (neto)		
11.070	Deudores Varios (neto)		
11.080	Documentos y Cuentas por Cobrar Empresas Relacionadas C.P.		
11.090	Impuestos Diferidos y por Recuperar		
11.100	Otros Activos Circulantes		
<b>11.000</b>	<b>TOTAL ACTIVOS CIRCULANTES</b>		
	<b>ACTIVOS FIJOS</b>		
12.010	Terrenos		
12.020	Bienes Raíces		
12.030	Muebles, Máquinas, Equipos, Útiles e Instalaciones		
12.040	Equipos e Instrumental Médico y Dental		
12.050	Activos Fijos en Leasing		
12.060	Otros Activos Fijos		
12.070	Depreciación Acumulada (menos)		
<b>12.000</b>	<b>TOTAL ACTIVOS FIJOS</b>		
	<b>OTROS ACTIVOS</b>		
13.010	Inversiones Permanentes		
13.020	Mayor (Menor) Valor de Inversiones Permanentes		
13.030	Deudores a Largo Plazo		
13.040	Documentos y Cuentas por Cobrar Empresas Relacionadas L.P.		
13.050	Garantía		
13.060	Otros		
13.070	Amortización (menos)		
<b>13.000</b>	<b>TOTAL OTROS ACTIVOS</b>		
<b>10.000</b>	<b>TOTAL ACTIVOS</b>		

**B. BALANCE GENERAL**

(CIFRAS EN MILES DE PESOS)

<b>PASIVOS</b>		<b>ACTUAL</b>	<b>ANTERIOR</b>
		<b>DIA   MES   AÑO</b>	<b>DIA   MES   AÑO</b>
<b>CÓDIGO</b>	<b>CUENTA</b>	<b>AL</b>	<b>AL</b>
	<b>PASIVOS CIRCULANTES</b>		
21.010	Obligaciones con Instituciones Financieras C.P.		
21.020	Dividendos por Pagar		
21.030	Beneficios por Pagar		
21.040	Cuentas por Pagar		
21.050	Prestaciones Ocurridas y no Liquidadas		
21.060	Excedentes de Cotización		
21.070	Cotizaciones por Regularizar		
21.080	Fondo Único de Prestaciones Familiares		
21.090	Documentos y Cuentas por Pagar Empresas Relacionadas C.P.		
21.100	Acreedores Varios		
21.110	Retenciones		
21.120	Provisiones		
21.130	Impuestos por Pagar		
21.140	Otros Pasivos Circulantes		
<b>21.000</b>	<b>TOTAL PASIVO CIRCULANTE</b>		
	<b>PASIVO LARGO PLAZO</b>		
22.010	Obligaciones con Instituciones Financieras L.P.		
22.020	Documentos y Cuentas por Pagar Empresas Relacionadas L.P.		
22.030	Provisiones L.P		
22.040	Otros Pasivos de Largo Plazo		
<b>22.000</b>	<b>TOTAL PASIVO LARGO PLAZO</b>		
<b>24.000</b>	<b>INTERÉS MINORITARIO</b>		
	<b>PATRIMONIO</b>		
23.010	Capital Pagado		
23.020	Reserva de Revalorización Capital		
23.030	Sobrepeso en Venta de Acciones Propias		
23.040	Otras Reservas		
23.050	Déficit Acumulado Período de Desarrollo (menos)		
23.060	Resultado Acumulado		
23.070	Resultado del Ejercicio		
23.080	Dividendos Provisorios (menos)		
<b>23.000</b>	<b>TOTAL PATRIMONIO</b>		
<b>20.000</b>	<b>TOTAL PASIVO</b>		

**C. ESTADO DE RESULTADOS**

(CIFRAS EN MILES DE PESOS)

CÓDIGO	CUENTA	ACTUAL	ANTERIOR
		DIA   MES   AÑO	DIA   MES   AÑO
		AL	AL
30.011	Cotización Legal (7%)		
30.012	Cotización Adicional Legal		
30.013	Cotización Adicional Voluntaria		
30.014	Aporte Adicional		
<b>30.010</b>	<b>INGRESOS OPERACIONALES</b>		
30.021	Prestaciones de Salud		
30.022	Subsidios por Incapacidad Laboral		
30.023	Provisión por Prestaciones Ocurridas y no Liquidadas		
30.024	Otros Costos de Operación		
<b>30.020</b>	<b>COSTOS DE OPERACION</b>		
<b>30.030</b>	<b>MARGEN DE EXPLOTACIÓN</b>		
<b>30.040</b>	<b>GASTOS DE ADMINISTRACION Y VENTAS</b>		
<b>30.050</b>	<b>RESULTADO OPERACIONAL</b>		
30.061	Ingresos por Prestaciones de Salud a Terceros		
30.062	Otros Ingresos no operacionales		
<b>30.060</b>	<b>INGRESOS NO OPERACIONALES</b>		
30.071	Gastos por Prestaciones de Salud a Terceros		
30.072	Otros Egresos no Operacionales		
<b>30.070</b>	<b>EGRESOS NO OPERACIONALES</b>		
30.080	Corrección Monetaria		
<b>30.090</b>	<b>RESULTADO NO OPERACIONAL</b>		
<b>30.100</b>	<b>RESULTADO ANTES DEL IMPUESTO A LA RENTA</b>		
30.110	Impuesto a la Renta		
30.120	Utilidad (Pérdida) Consolidada		
30.130	Interés Minoritario (menos)		
<b>23.070</b>	<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>		
<p>Las notas explicativas adjuntas N°1 al ____ forman parte integrante de estos Estados financieros.</p> <p>Declaramos que la información contenida en los presentes Estados Financieros y en sus hojas explicativas, corresponde exactamente al movimiento registrado en el período, asumiendo la responsabilidad de su declaración.</p>			
<p>_____ Nombre y Firma Gerente General</p>		<p>_____ Nombre, Firma y Timbre Contador General</p>	
		<p>Fecha: _____</p>	

# **ANEXO Nº2**

ANEXO 2B

BALANCE GENERAL

1.- Consideraciones generales.

Registrar en este archivo la información que debe contener el Balance General a la fecha que se está informando.

Cada CUENTA o línea del balance corresponde a un registro del archivo. Se deben incluir también las cuentas de agregaciones (totales y subtotales), tales como 11.000 TOTAL ACTIVOS CIRCULANTES, 10.000 TOTAL ACTIVOS, etc.

2.- Definiciones e instrucciones de llenado del archivo computacional.

**TIPO DE ARCHIVO:** En este caso siempre debe contener la letra B.

**CÓDIGO DE ISAPRE:** Corresponde al número de identificación asignado a la ISAPRE por la Superintendencia. Distinto de cero.

**FECHA ACTUAL:** Registrar la fecha a la que corresponde el Balance General informado. Formato AAMMDD.

**FECHA ANTERIOR:** Registrar la fecha a la que correspondía el último Balance General informado, anterior al actual. Formato AAMMDD.

**NÚMERO DE CUENTA:** Corresponde al código de la cuenta que se informa en el actual registro.

**VALOR ACTUAL:** registrar el valor, en miles de pesos, asignado a la cuenta en el Balance General actual.

**SIGNO VALOR ACTUAL:** Si el VALOR ACTUAL es negativo, informar con un guión "-", en caso contrario dejar en blanco.

**VALOR ANTERIOR:** registrar el valor, en miles de pesos, asignado a la cuenta en el Balance General anterior.

**SIGNO VALOR ANTERIOR:** Si el VALOR ANTERIOR es negativo, informar con un guión "-", en caso contrario dejar en blanco.

### 3.- Grabación del archivo.

Las ISAPRE deberán utilizar diskette para el almacenamiento de los archivos.

Los archivos deben ser grabados de la siguiente forma:

Alta densidad 3,5"  
Formato D.O.S.  
Densidad de grabación alta  
Código ASCII  
Archivo plano (un registro por línea)

El nombre del archivo debe estar compuesto por:

**Biiiaamm**

donde:    **B**       :    siempre debe estar (letra "B")  
          **iii**       :    código de ISAPRE (ver punto 2.)  
          **aa**        :    año del Balance General actual (ver  
                          punto 2.)  
          **mm**        :    mes del Balance General actual (ver  
                          punto 2.)

### Esquema de registro

<u>CAMPO</u>	<u>TIPO</u>	<u>LARGO</u>
Tipo archivo	A	1
Código de ISAPRE	N	3
Fecha actual	N	6
Fecha anterior	N	6
Cuenta	N	5
Valor actual	N	9
Signo valor actual	A	1
Valor anterior	N	9
Signo valor anterior	A	1

ANEXO 2C

ESTADO DE RESULTADOS

1.- Consideraciones generales.

Registrar en este archivo la información que debe contener el Estado de Resultados a la fecha que se está informando.

Cada CUENTA o línea del Estado de Resultados corresponde a un registro del archivo. Se deben incluir también las cuentas de agregaciones (totales y subtotales), tales como 30.010 INGRESOS OPERACIONALES, 30.100 RESULTADO ANTES DEL IMPUESTO A LA RENTA, etc.

2.- Definiciones e instrucciones de llenado del archivo computacional.

**TIPO DE ARCHIVO:** En este caso siempre debe contener la letra C.

**CÓDIGO DE ISAPRE:** Corresponde al número de identificación asignado a la ISAPRE por la Superintendencia. Distinto de cero.

**FECHA ACTUAL:** Registrar la fecha a la que corresponde el Estado de Resultados informado. Formato AAMMDD.

**FECHA ANTERIOR:** Registrar la fecha a la que correspondía el último Estado de Resultados informado, anterior al actual. Formato AAMMDD.

**NÚMERO DE CUENTA:** Corresponde al código de la cuenta que se informa en el actual registro.

**VALOR ACTUAL:** registrar el valor, en miles de pesos, asignado a la cuenta en el Estado de Resultados actual.

**SIGNO VALOR ACTUAL:** Si el VALOR ACTUAL es negativo, informar con un guión "-", en caso contrario dejar en blanco.

**VALOR ANTERIOR:** registrar el valor, en miles de pesos, asignado a la cuenta en el Estado de Resultados anterior.

**SIGNO VALOR ANTERIOR:** Si el VALOR ANTERIOR es negativo, informar con un guión "-", en caso contrario dejar en blanco.

### 3.- Grabación del archivo.

Las ISAPRE deberán utilizar diskette para el almacenamiento de los archivos.

El archivo debe ser grabados de la siguiente forma:

Alta densidad 3,5"  
Formato D.O.S.  
Densidad de grabación alta  
Código ASCII  
Archivo plano (un registro por línea)

El nombre del archivo debe estar compuesto por:

**Ciiaamm**

donde:    **C**     :    siempre debe estar (letra "C")  
          **iii**    :    código de ISAPRE (ver punto 2.)  
          **aa**     :    año del Estado de Resultados actual  
                  (ver punto 2.)  
          **mm**     :    mes del Estado de Resultados actual  
                  (ver punto 2.)

### Esquema de registro

<u>CAMPO</u>	<u>TIPO</u>	<u>LARGO</u>
Tipo archivo	A	1
Código de ISAPRE	N	3
Fecha actual	N	6
Fecha anterior	N	6
Cuenta	N	5
Valor actual	N	9
Signo valor actual	A	1
Valor anterior	N	9
Signo valor anterior	A	1